

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00173-00
Proceso: VERBAL SUMARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente la solicitud y con base en la caución prestada, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio dematricula inmobiliaria número 350-218482 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, denunciado como de propiedad del demandado LUIS ALFREDO SANABRIA DÍAZ. Ofíciase a la referida Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando la medida decretada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Limitar a esta las medidas, una vez se conozca el resultado de las mismas se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de las demás.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa422940fd9c25d6dec40eb5fa1b71184212f18ae5c55fe0ec266674
dc2ac2cd**

Documento generado en 15/09/2020 04:01:26 p.m.